

DECRETO

TRD – 2021-100.4.277

DECRETO No. 277
13 de Diciembre del 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN RETIRO DE LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS A UN SERVIDOR PUBLICO POR SUPERAR PERIODO DE PRUEBA EN OTRA ENTIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El alcalde Municipal de Palmira, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, Decreto 1083 de 2015 y Decreto 648 de 2017 y además normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política establece:

“ARTÍCULO 315. Son atribuciones del alcalde:

(...)

3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes”.

Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2021, en relación con las funciones del Alcalde, específicamente en lo concerniente con las renunciaciones de los servidores públicos, establece:

“Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

(...)

d) En relación con la Administración Municipal:

(...)

1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente.

2. Nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes y directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes,

(...)

12. Conceder licencias y aceptar renunciaciones a los funcionarios y miembros de las juntas, concejos y demás organismos cuyos nombramientos corresponda al Concejo, cuando éste no se encuentre reunido, y nombrar interinamente a quien deba reemplazarlos, excepto en los casos en que esta ley disponga otra cosa”.

DECRETO

Que el artículo 2.2.11.1.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado en el mismo artículo del Decreto 648 de 2017, en lo atinente con las causales de retiro de los empleados públicos, consagra:

“Causales de retiro del servicio. El retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de funciones públicas y se produce por:

- 1) *Declaratoria de insubsistencia del nombramiento en los empleos de libre nombramiento y remoción.*
- 2) *Declaratoria de insubsistencia del nombramiento, como consecuencia del resultado no satisfactorio en la evaluación del desempeño laboral de un empleado de carrera administrativa.*
- 3) *Renuncia regularmente aceptada.*
- 4) *Retiro por haber obtenido la pensión de jubilación o vejez.*
- 5) *Invalidez absoluta.*
- 6) *Edad de retiro forzoso.*
- 7) *Destitución, como consecuencia de proceso disciplinario.*
- 8) *Declaratoria de vacancia del empleo en el caso de abandono del mismo.*
- 9) *Revocatoria del nombramiento por no acreditar los requisitos para el desempeño del empleo, de conformidad con el artículo 5º de la Ley 190 de 1995, y las normas que lo adicionen o modifiquen.*
- 10) *Orden o decisión judicial.*
- 11) *Supresión del empleo.*
- 12) *Muerte.*
- 13) *Las demás que determinen la Constitución Política y las leyes.”*

Que, a su vez, el artículo 2.2.11.1.3 de los ya referidos Decretos 1083 de 2015 y 648 de 2017, disponen:

“Renuncia. Toda persona que sirva un empleo de voluntaria aceptación puede renunciarlo libremente en cualquier tiempo.

La renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio.

(...)

La renuncia regularmente aceptada la hace irrevocable.

(...)

La competencia para aceptar renunciaciones corresponde al jefe del organismo o al empleado en quien éste haya delegado la función nominadora.

(...)”.

Que mediante Decreto 349 de 14 de febrero de 2020, fue nombrado el señor DAIRO ALBERTO AGUIRRE RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.758.695, en el empleo denominado *pa*

DECRETO

Profesional Especializado Código 222 Grado 03 adscrito a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda de este Ente Territorial, del cual tomó posesión 16 de marzo de 2020, mediante Acta No. 229, como ganador del concurso de méritos Convocatoria 437 de 2017 OPEC 56837.

Que mediante oficio con radicación interna No. 202015042 del 30 de septiembre del 2020, el señor AGUIRRE RODRÍGUEZ informó que obtuvo el primer lugar en el proceso de selección dentro de la Convocatoria 436 de 2017 adelantado por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, siendo nombrado mediante Resolución No 76-03403 del 05 de agosto del 2020 en el empleo denominado Instructor Grado 01 ubicado en el Centro Latinoamericano de Especies Menores de la Planta Global del SENA (OPEC) No 60997-IDP12274), por lo cual solicita se declare la vacancia temporal del cargo del cual es titular en la Alcaldía Municipal de Palmira a partir del 03 de noviembre del presente año, fecha en la cual se posesionará en periodo de prueba en el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA-Subdirección del Centro Latinoamericano de Especies Menores de la Regional Valle.

Que mediante Decreto No. 940 de 09 de Octubre de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA VACANCIA TEMPORAL DE UN EMPLEO DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ALCALDÍA DE PALMIRA", se declaró la vacancia temporal del empleo denominado Profesional Especializado Código 222 Grado 03 adscrito a Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda de este Ente Territorial "...a partir del 03 de noviembre de 2020 y por el tiempo de duración del periodo de prueba, hasta cuando se declare en firme la evaluación de desempeño de ésta situación administrativa en la que se encuentra el empleado público DAIRO ALBERTO AGUIRRE RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.16.758.695 de Cali (Valle), dentro de los tiempos legales establecidos, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo", en donde, además, se precisó:

"ARTÍCULO SEGUNDO: Que una vez el señor DAIRO ALBERTO AGUIRRE RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.16.758.695 de Cali (V), tome posesión del empleo de Instructor Grado 01 ubicado en el Centro Latinoamericano de Especies Menores de la Planta Global del SENA (OPEC No 60997-IDP12274) de la planta de personal del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA (V), deberá allegar a la Alcaldía del Municipio de Palmira fotocopia de la misma.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo al señor DAIRO ALBERTO AGUIRRE RODRIGUEZ, para lo cual se le informa que una vez superado el periodo de prueba deberá presentar renuncia al cargo del cual es titular, y en el evento de ser insatisfactoria su calificación, deberá reasumir inmediatamente su empleo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 03, de lo contrario se declarará la vacancia definitiva por abandono del cargo. Asimismo, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión del Talento Humano del Municipio de Palmira, para lo de su competencia".

Que, en el numeral 2 de la circular externa 009 de 2020 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, estableció que: "Los elegibles nombrados y posesionados en vigencia del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 estarán en etapa de inducción y el período de prueba iniciará una vez se supere dicha emergencia, momento en el cual se deberán concertar los compromisos correspondientes para la evaluación del desempeño laboral del período de prueba".

Que el periodo de prueba del servidor público DAIRO ALBERTO AGUIRRE RODRÍGUEZ en el Centro Latinoamericano de Especies Menores de la Planta Global del SENA, de conformidad a lo estipulado por el numeral 2 de la circular externa 009 de 2020 de la CNSC, culminó el día 31 de julio de 2021.

Que mediante escrito de correo electrónico, el servidor público DAIRO ALBERTO AGUIRRE RODRÍGUEZ manifestó su voluntad de desvincularse de la administración renunciando al cargo, en razón a que superó el periodo de prueba y haber quedado en carrera administrativa en el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA-Subdirección del Centro Latinoamericano de Especies Menores de la Regional Valle, en el empleo denominado Instructor, Grado 01.

DECRETO

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – RETIRAR de la planta global de cargos, a partir del 31 de julio de 2021, fecha en que culminó el periodo de prueba en el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA- Subdirección del Centro Latinoamericano de Especies Menores de la Regional del Valle como se estableció en la parte motiva del presente acto administrativo, al señor **DAIRO ALBERTO AGUIRRE RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 16.758.695, quien ocupa el cargo de Profesional Especializado Código 222 Grado 03 adscrito a Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Notifíquese de lo aquí lo dispuesto al interesado, al Despacho de la Secretaría de Desarrollo Institucional - Subsecretaría de Gestión del Talento Humano – y a la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira para los trámites pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Palmira – Valle del Cauca, a los trece (13) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).



ÓSCAR EDUARDO ESCOBAR GARCÍA
Alcalde Municipal

Proyecto: Edward Gómez Vidal – Profesional Universitario – Subsecretaría de Gestión del Talento Humano.
Revisó: Beatris Eugenia Orosco Parra– Subsecretaría de Gestión del Talento Humano.
Nayib Yaber Enciso – Profesional Contratista Secretaría de Desarrollo Institucional
Aprobó: Juan Diego Céspedes López – Secretario de Desarrollo Institucional.